

Ministerio de Justicia francés, esloveno, checo y sueco, en cooperación con el Colegio de Abogados francés y la colaboración de la Comisión Europea, *Quel Droit européen des contrats pour l'Union Européenne?* La Sorbonne, París, 23-24 de octubre de 2008.

El Congreso ha brindado la ocasión de discutir largo y tendido sobre los contenidos del Proyecto académico de Marco Común de Referencia (al cual se ha aludido en numerosas crónicas anteriores), entre los propios académicos y los representantes políticos de los Estados miembros y otras asociaciones de prácticos (los llamados *stakeholders*), tales como notarios, abogados y representantes de asociaciones de consumidores o de empresarios.

La Jornada inaugural contó con la participación de eminentes representantes políticos (R. Dati, J. Barrot, R. Marolt, T. Bocek, G. Graner) que, en su saludo de apertura, subrayaron el sentido de la *responsabilidad* y del *equilibrio* que cabía esperar en todos los participantes en la redacción del Marco Común de Referencia, con la finalidad de proporcionar *coherencia* y mayor *visibilidad* a la legislación europea. El representante del *Barreau de Paris* (M. Charrière-Bournazel) destacó la importancia, para el ejercicio de la profesión, de un debate abierto entre todos los abogados de Europa.

La primera mesa redonda de la mañana del día 23 estuvo integrada por algunos de los profesores universitarios que están directamente implicados en la elaboración del MCR. Se discutió sobre el Derecho contractual europeo en términos generales. O. Lando, «padre» de la armonización del Derecho contractual, desde que en los años 80 constituyera la Comisión para la redacción de los PECL, declaró no reconocer ningún valor a la fórmula de la «*unidad dentro de la diversidad*» porque, según él, encierra una *contradictio in terminis*. La experiencia demuestra que las reglas uniformes en el Derecho contractual europeo son útiles. También criticó la estructura del MCR académico, demasiado abstracta y general y, según él, *incomprensible* que, además, cubre demasiados ámbitos: desde el Derecho contractual hasta, incluso, algunos aspectos de la responsabilidad civil. Según Lando, el MCR debe quedar confinado únicamente al Derecho de contratos, con una clara separación entre las reglas contractuales y el resto. H. Beale, profesor a Warwick, y también implicado desde los años 80 en la redacción de los PECL, afirmó, por el contrario, que no veía la razón por la cual el MCR debería limitarse al Derecho contractual y excluir el ámbito de las obligaciones no contractuales (por ejemplo, el enriquecimiento injusto o la responsabilidad precontractual). En opinión de Beale, «*we need shared terminology*», de manera que el MCR podría constituir un diccionario multilingüe y, al mismo tiempo, una enciclopedia de Derecho comparado. Concebido así, el MCR podría ser una base útil para un futuro instrumento opcional (pero no, en sí mismo, *el* instrumento opcional). Es a los políticos a quienes corresponde la elaboración de este último (MCR político). B. Fauvarque-Cosson, profesora en la Universidad de París II, describió los «Principios revisados del Derecho contractual europeo», redactados por los académicos franceses y traducidos al inglés por un equipo coordinado por Fauvarque-Cosson y Mazeaud: «*European Contract Law, Materials for a Common Frame of Reference: Terminology, Guiding Principles, Model Rules*», Munich, Sellier, 2008. Fauvarque-Cosson propuso que tales principios revisados fueran el modelo a seguir en la redacción del MCR político. H. Schulte-Nölke, profesor en Osnabrück y representante del grupo *Acquis* [uno de los grupos que ha intervenido en la redacción del MCR académico; *vid.* crónicas anteriores] subrayó la importancia del proyecto aca-

démico porque éste contiene tanto reglas europeas como nacionales. Por lo demás, señaló la importancia de los valores y principios generales que gobiernan el proyecto y, por esa razón, propuso ampliar el actual MCR con los principios elaborados por el grupo francés, de manera que éstos no quedaran limitados a los tres conocidos sobre libertad, seguridad y lealtad.

La segunda mesa redonda puso el acento en los métodos y obstáculos en la elaboración del MCR académico. S. Saastamoinen, directora del Departamento «Justicia Civil» de la Comisión Europea, fue la portavoz de la Comisión. Según esta última, el MCR debe ser, bien una caja de herramientas, bien un contenedor de reglas fundamentales y principios, a partir de los cuales se debe promulgar un nuevo Derecho contractual europeo. Pero dejó claro que ni se trata de iniciar un proceso de codificación, ni mucho menos de elaborar un instrumento vinculante. La Comisión valorará los libros del MCR académico y escogerá los preceptos que considere útiles para llevar a cabo una reforma jurídica que ayude a mejorar la legislación existente; luego, reclamará un análisis sobre el impacto económico-social del proyecto y, sólo al final, propondrá la traducción del proyecto *político* de MCR a las 23 lenguas oficiales. Será un instrumento mucho menos extenso y mucho menos complejo que el actual MCR académico, en cuya aprobación intervendrá también el Parlamento y el Consejo europeos. A propósito de la naturaleza y finalidad del MCR académico, S. Whittaker, profesor en Oxford, defendió la idea de un «*European Constitutionalism of Multilingual Law*», que ayude a disminuir incertidumbres en la interpretación del Derecho. La interrelación entre conceptos nacionales y comunitarios, evidenciada en los comentarios que contiene el proyecto académico de MCR, resulta muy útil para reconstruir la coherencia conceptual y normativa, ya sea a nivel nacional, ya sea a nivel comunitario. Según Whittaker, el instrumento debería tener un carácter meramente facultativo, de manera que el TJCE siempre podría prescindir de sus definiciones y conceptos. Con tal afirmación final, la postura del ponente acabó siendo poco convincente puesto que, con un instrumento que sea absolutamente facultativo, no parece posible garantizar la coherencia que él mismo invoca. J. Ghestin, profesor emérito en la U. París I, se mostró crítico frente a la utilización de una sola lengua, el inglés, en los trabajos de los grupos europeos interesados en el MCR; por eso se ha ocupado de la traducción francesa de los primeros tres libros del MCR académico, que fue distribuida en el Congreso. Sobre la base de esa traducción, ilustró con algunos ejemplos la incoherencia terminológica en palabras como «contrato» o «acto jurídico». Alabó la precisión de la traducción francesa que, en su opinión, contribuye a eliminar incongruencias.

La tercera mesa redonda tuvo por objeto el análisis del MCR político y, con él, la visión de las instituciones europeas. D. Wallis, vicepresidenta del Parlamento Europeo, expresó el favor que éste dispensa a un instrumento amplio y coherente, que vaya más allá de la simple tutela del consumidor y que, en general, esté al servicio de los ciudadanos de la Unión. Afirmó que la discusión política es absolutamente necesaria, puesto que el Derecho civil es expresión de valores sociales, de manera que si no existe un acuerdo sobre los mismos nunca será posible adoptar un instrumento, ni siquiera opcional. Coincidieron con la afirmación según la cual el Derecho civil no puede despolitizarse, J. Toubon, diputado europeo, y P. Fombeur, directora de Asuntos civiles.

La cuarta mesa redonda trató los aspectos políticos del MCR académico y desveló las opciones de política jurídica que subyacen en la redacción de

este proyecto. Los ponentes (G. Alpa, portavoz del Consejo Nacional de la Abogacía italiano; L. Linnainmaa, Eurocámaras), resaltaron las intervenciones de N. Jansen, profesor en la U. Münster, y de C. von Bar, profesor en la U. Osnabrück. El primero [coautor, junto con R. Zimmermann, de un artículo crítico sobre el tema, *vid. Modern Law Review*, vol. 71, núm. 4, pp. 505-534] sostuvo que el MCR académico *no sirve para nada*, ni siquiera para su traducción, porque le falta legitimación democrática y autoridad. Los miembros del grupo de investigación han sido elegidos por cooptación, la representación alemana es excesiva, los criterios de política jurídica no han sido claramente expuestos: en otras palabras, se debe recomenzar de nuevo. Por el contrario, según Von Bar, lo que él llama «*official CFR*» (que no es ni académico, ni político, sino el único que existe y, por tanto, el único sobre el cual es posible la discusión en la actualidad) es un instrumento indispensable desde distintos puntos de vista: atribuye reglas modelo, no demasiado abstractas y no sólo en material contractual; proporciona una terminología jurídica uniforme, esencial para comprender las reglas modelo; además, proporciona notas explicativas y comentarios de Derecho comparado muy útiles a nivel nacional a la hora de guiar al juez y al legislador en la comprensión de las reglas modelo. Von Bar entiende que no es posible reducir el MCR a un mero diccionario multilingüe, aunque, ciertamente, el desarrollo de un lenguaje jurídico que pueda ser traducido en las 23 lenguas oficiales es un objetivo a alcanzar. Para concluir, se mostró de acuerdo con la Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de septiembre de 2008, que defendía la creación de un instrumento para legislar mejor que fuera lo más amplio posible, es decir, incluyendo también la regulación de las obligaciones extracontractuales.

El segundo día del congreso se dedicó a determinados aspectos concretos del MCR académico. La mesa redonda de la mañana se dedicó a los aspectos sobre formación del contrato (negociación y conclusión). Tomaron la palabra J. Rochfeld, profesora en la U. París I; R. Schulze, profesor en la U. Münster; B. Vatiér, abogado en París; P. Limmer, notario en Würzburg, y J. Gernandt, abogado en Estocolmo. Los primeros ponentes forman parte del *Acquis Group* y en tal calidad han contribuido a la redacción del MCR académico. Desde su punto de vista privilegiado dieron testimonio de dos perspectivas muy distintas. Rochfeld se hizo eco de las preocupaciones del mundo profesional en torno a la formación del contrato, de un modelo que «*desaparece*» (textualmente) durante la fase de formación. La ponente analizó la cuestión del derecho de desistimiento, tal y como viene regulado en la Propuesta de directiva sobre los derechos de los consumidores [Bruselas, 8 de octubre de 2008, COM(2008) 614 final, 2008/0196 (COD)] y su impacto en los libros 3 y 5 del MCR académico, suponiendo que se acabe aprobando tal y como está configurada. Schulze criticó de manera significativa el actual MCR académico (en cuya redacción, por otra parte, ha participado). En particular, criticó el recurso a principios generales como la buena fe, que en su opinión debería limitarse exclusivamente a la fase precontractual, y propuso la adopción del concepto de «*causa*» del contrato, adhiriéndose así al modelo francés de *cause* y, sobre todo, propuso adoptar un modelo dualista, separando netamente el derecho general de contratos de los contratos con consumidores, también en este caso siguiendo el modelo francés. Los honores dispensados al país que ha acogido el Congreso siguieron en boca de los dos ponentes sucesivos, dos prácticos del Derecho. Tanto el notario de Würzburg como el abogado de Estocolmo se mostraron contrarios a un instrumento que contuviera reglas

modelo demasiado detalladas, porque eso resulta demasiado complejo para los profesionales.

Las otras mesas redondas se refirieron al contenido y a la ejecución del contrato, al cambio de circunstancias, a las cláusulas abusivas y a las obligaciones implícitas. Los ponentes fueron dos abogados (M. Frilet, París, y M. Lane, Londres) y dos profesores, A. Veneziano (U. Teramo) y C. Witz (U. de la Sarre). La última tuvo por objeto el incumplimiento y los remedios: cláusulas limitativas de responsabilidad, previsión de los daños, ejecución en forma específica. Fueron ponentes L. Tichy (U. Charles, Praga), D. Mozina (U. Ljubljana), E. Clive (U. Edimburgo), F. Pombo (Presidente de la Asociación Internacional de Abogados) y C. Xueref (*Essilor International*).

Los moderadores de las distintas sesiones contribuyeron a mantener un clima de discusión sereno (C. Jacob, M. Paolini, M. Benichou, J. F. Guillemin, F. Graf von Westphalen, y, en la clausura, Lord Mance, de la *House of Lords*), aunque quizás fueron demasiado rígidos a la hora de cortar el diálogo, ya que muchas manos alzadas quedaron sin poder ser atendidas.

La síntesis general de los trabajos fue confiada al professor D. Mazeaud, de la U. París II. Medio en broma, medio en serio, puso en escena una representación cuasi teatral del enfrentamiento entre instituciones políticas, académicas y portadores de otros intereses, y acabó concluyendo que el futuro del MCR es todavía demasiado incierto. Habrá que esperar, sobre todo, a que la Comisión exprese su parecer en el Libro Blanco, que se espera para el año 2009.

Barbara PASA
Università degli Studi di Torino

Área de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la U. de Barcelona (dir.), *Jornadas sobre Cooperación internacional de Autoridades: ámbitos de familia y del proceso civil*, Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, 2 y 3 de octubre de 2008*.

Las jornadas se estructuraron en dos sesiones en función de la temática que se abordó en cada una de ellas. En este sentido, la tarde del jueves 2 de octubre tuvo por objeto cuestiones generales de la cooperación internacional para luego dar paso a las cuestiones específicas que se presentaron la mañana del día siguiente. De este modo, la primera sesión comenzó con la inauguración de las jornadas a cargo de la Dra. Alegría Borrás, investigadora principal del Proyecto de investigación en el que las citadas jornadas se enmarcaron, así como de la Dra. Cristina González Beilfuss, vicedecana de Relaciones Internacionales y de Investigación de la Facultad de Derecho.

Seguidamente, la Dra. Georgina Garriga abrió el turno de las intervenciones de la tarde centrandó su ponencia en la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil a modo de contextualización del sistema de cooperación judicial civil en el ámbito de la Unión Europea. Ello porque, como señaló la ponente, el objetivo que corona la actividad de la Red consiste en la mejora, simplificación y aceleración de la referida cooperación a través de, entre otros medios, la aplicación efectiva de los instrumentos comunitarios y con-

* La presente reseña también se publicará en la *Revista Española de Derecho Internacional* (2) 2008.